



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00143-00

No se atiende a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, frente al desistimiento de las pretensiones de la demanda, toda vez que no cumple con lo citado en el art.314 del C.G. del P., pues ya existe sentencia que puso fin al proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574775726bfd2ffb646d2604aca990c50188ddd192a50290a0a6c6265e197**

Documento generado en 15/12/2021 10:43:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>